

ST-VCT-PARB-0019

ESTADO No. -0019

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 07 DE ABRIL DE 2021

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFD-131	JOSÉ DEL CARMEN SUÁREZ		06-04-2021	AUTO PARB No. 0178	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al señor JOSE DEL CARMEN SUAREZ, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFD-131, lo siguiente:</p> <p>i) Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0055 del 30 de marzo de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ii) Que a la fecha no ha dado cumplimiento con el requerimiento realizado a través del Auto PARB No. 0582 del 17 de julio de 2018, en lo referido a la presentación de la modificación de la Resolución No. DGL No. 000958 del 29 de septiembre de 2011, por medio de la cual se otorgó la licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación de estado del trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, por ello se exhorta a dar cumplimiento en forma estricta a dicho requerimiento, so pena de continuar con el proceso sancionatorio iniciado a través del Auto PARB No. 0582 del 17 de julio de 2018.</p> <p>2.2 REMITIR comunicación a la Alcaldía de Capitanejo (Santander), junto con la copia del Informe de Visita No. 0055 del 30 de marzo de 2021, con el fin de solicitarle se sirva remitir copia</p>

					<p><i>de la actuación administrativa adelantada con el respectivo registro fotográfico, respecto a la suspensión y cierre de labores de las siguientes bocas minas, observadas en la visita del 16 de marzo de 2021, las cuales se encuentran fuera del área del título minero:</i></p> <table border="1" data-bbox="1220 431 1980 691"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Id.</th> <th colspan="3">Coordenadas*</th> <th rowspan="2">Personal</th> <th rowspan="2">Observaciones</th> </tr> <tr> <th>Y (Norte)</th> <th>X (Este)</th> <th>Z (Altura)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1214665</td> <td>1154047</td> <td>1329</td> <td>0</td> <td>Acimut: 120°</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1214665</td> <td>1154042</td> <td>1329</td> <td>0</td> <td>Acimut: 100°</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1214689</td> <td>1154035</td> <td>1333</td> <td>0</td> <td>Acimut: 90°</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1216973</td> <td>1154007</td> <td>1553</td> <td>0</td> <td>Boca mina "Espino Macho 3"</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Agregar, que los hechos informados a esa alcaldía fueron conocidos directamente por la Secretaria de Gobierno, toda vez que esta funcionaria hizo acompañamiento al delegado de la - ANM- en la visita realizada el 16 de marzo de 2021.</i></p> <p><i>De igual forma, se le señalará en la comunicación a la alcaldía que solo será admisible como defensa de los presuntos mineros ilegales si presentan un título minero vigente e inscrito de conformidad con el artículo 165 de la ley 685 de 2001, o solicitud de formalización de minería tradicional radicadas hasta el 10 de mayo de 2013, según lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 1955 de 2018 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", así mismo, es importante indicarle a la alcaldía que cuando se remita la información del cierre de las labores mineras ilegales, se indiquen las coordenadas en las cuales se hizo la diligencia.</i></p> <p><i>Por lo anterior se le concederá un término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 1755 de junio 30 de 2105, contados partir del día siguiente al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en falta disciplinaria de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único).</i></p>	Id.	Coordenadas*			Personal	Observaciones	Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)	1	1214665	1154047	1329	0	Acimut: 120°	2	1214665	1154042	1329	0	Acimut: 100°	3	1214689	1154035	1333	0	Acimut: 90°	4	1216973	1154007	1553	0	Boca mina "Espino Macho 3"
Id.	Coordenadas*			Personal	Observaciones																																	
	Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)																																			
1	1214665	1154047	1329	0	Acimut: 120°																																	
2	1214665	1154042	1329	0	Acimut: 100°																																	
3	1214689	1154035	1333	0	Acimut: 90°																																	
4	1216973	1154007	1553	0	Boca mina "Espino Macho 3"																																	

2.3 REMITIR comunicación a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, junto con la copia del Informe de Visita No. 0055 del 30 de marzo de 2021 para que proceda de acuerdo a su competencia, toda vez que en la visita realizada el 16 de marzo de 2021 se evidenciaron labores mineras realizadas a pocos metros del título minero No. HFD-131, en las siguientes coordenadas:

Id.	Coordenadas*			Personal	Observaciones
	Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)		
1	1214665	1154047	1329	0	Acimut: 120°
2	1214665	1154042	1329	0	Acimut: 100°
3	1214689	1154035	1333	0	Acimut: 90°
4	1216973	1154007	1553	0	Boca mina "Espino Macho 3"

2.4 REMITIR Memorando al Grupo de Legalización de la -ANM- junto con la copia del Informe de Visita No. 0055 del 30 de marzo de 2021, con el fin de informarle que en la visita realizada el día 16 de marzo de 2021 al área del título minero No. HFD-131, se evidenciaron bocaminas con las siguientes coordenadas, en las cuales se han desarrollado labores mineras realizadas a pocos metros del citado título minero, amparadas en una solicitud de formalización de minería tradicional con placa No. NEM-11461:

Id.	Coordenadas*			Personal	Observaciones
	Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)		
1	1214665	1154047	1329	0	Acimut: 120°
2	1214665	1154042	1329	0	Acimut: 100°
3	1214689	1154035	1333	0	Acimut: 90°
4	1216973	1154007	1553	0	Boca mina "Espino Macho 3"

2.5 ADVERTIR al señor JOSE DEL CARMEN SUAREZ, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFD-131, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para

					<p>verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.6 NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	092-91	CARBONERA SAN LUIS S.A.		06-04-2021	<p>AUTO PARB No. 0179</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Requerir a la sociedad CARBONERA SAN LUIS S.A., titular del Contrato de Mediana Exploración y Explotación Carbonífera No. 092-91, bajo apremio de MULTA de conformidad con la cláusula trigésima segunda punto uno 32.1 del contrato, para que dé cumplimiento a la instrucción técnica impartida en el informe de la inspección de campo PARB No. 0053 del 29 de marzo de 2021, así:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sidex Subterráneo: Realizar el reemplazo de los avisos de señalización que se encuentran deteriorados. Plazo: 45 días.</p> <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe donde se evidencie adelanto de la aplicación de la instrucción técnica indicada.</p> <p>2.2. SE ENTIENDE SUBSANADO el requerimiento realizado en el Auto PARB-0916 de fecha 10 de diciembre de 2020, en relación a “iniciar el proceso de reemplazo de la totalidad de los autorrescatadores”, teniendo en cuenta que en la visita realizada el 16 de marzo de 2021, se verificó que se cuenta con dos (2) autorrescatadores en cada bocamina para el personal que labora bajo tierra, en el mantenimiento de las labores mineras y que los equipos cumplen con lo establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 958 de 03/11/2016. A su vez, quién atendió la inspección de campo manifestó lo siguiente: “(...) Cuando se realizan trabajos de mantenimiento de las labores solo ingresan</p>

					<p>dos (2) trabajadores a la mina, el tercero se queda en superficie por seguridad". De acuerdo con lo anterior, se responde de fondo la solicitud presentada con radicado No. 20211001017242.</p> <p>2.3. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 092-91, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0053 del 29 de marzo de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.4. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.5. Notificar el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GJL-111	NURY MARÍN VALENZUELA		06-04-2021	<p>AUTO PARB No. 0180</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD a la señora NURY MARÍN VALENZUELA en su calidad de titular del Contrato de Concesión GJL-111, de conformidad con el artículo 112 literal f de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan y que deberá ser radicada a través de la plataforma de ANNA MINERÍA:</p>

						<table border="1"> <tr> <td>Periodo de Cobertura</td> <td>ETAPA DE EXPLOTACIÓN, DESDE 18/02/2021, HASTA 18/02/2022.</td> </tr> <tr> <td>Objeto</td> <td>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No GJL-111, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y NURY MARÍN VALENZUELA, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE CALIZA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE JESUS MARIA Y SUCRE, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</td> </tr> <tr> <td>Beneficiario</td> <td>Agencia Nacional de Minería. NIT: 900.500.018-2.</td> </tr> <tr> <td>Valor a Asegurar</td> <td>Valor a Asegurar: Volumen Aprobado PTO x Precio Base Liquidación UPME x 10% Valor a Asegurar: 20.000 Ton X \$7.626,41/Ton X 10% Valor a Asegurar: \$15.252.820,00 Quince Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Veinte Pesos M/Cte.)</td> </tr> </table> <p><i>2.2 REQUERIR a la señora NURY MARÍN VALENZUELA en su calidad de titular del Contrato de Concesión GJL-111, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el Formulario para la de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Tercer (III) y Cuarto (IV) Trimestre del año 2020.</i></p> <p><i>Para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</i></p> <p><i>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y</i></p>	Periodo de Cobertura	ETAPA DE EXPLOTACIÓN, DESDE 18/02/2021, HASTA 18/02/2022.	Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No GJL-111, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y NURY MARÍN VALENZUELA, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE CALIZA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE JESUS MARIA Y SUCRE, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	Beneficiario	Agencia Nacional de Minería. NIT: 900.500.018-2.	Valor a Asegurar	Valor a Asegurar: Volumen Aprobado PTO x Precio Base Liquidación UPME x 10% Valor a Asegurar: 20.000 Ton X \$7.626,41/Ton X 10% Valor a Asegurar: \$15.252.820,00 Quince Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Veinte Pesos M/Cte.)
Periodo de Cobertura	ETAPA DE EXPLOTACIÓN, DESDE 18/02/2021, HASTA 18/02/2022.													
Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No GJL-111, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y NURY MARÍN VALENZUELA, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE CALIZA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE JESUS MARIA Y SUCRE, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.													
Beneficiario	Agencia Nacional de Minería. NIT: 900.500.018-2.													
Valor a Asegurar	Valor a Asegurar: Volumen Aprobado PTO x Precio Base Liquidación UPME x 10% Valor a Asegurar: 20.000 Ton X \$7.626,41/Ton X 10% Valor a Asegurar: \$15.252.820,00 Quince Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Veinte Pesos M/Cte.)													

					<p><i>Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>2.3 REQUERIR a la señora NURY MARÍN VALENZUELA en su calidad de titular del Contrato de Concesión GJL-111, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el Formato Básico Minero (FBM), anual 2019 y 2020, junto con su plano de labores, el cual deberá ser radicado a través de la Plataforma de ANNA MINERÍA.</i></p> <p><i>2.4 INFORMAR a la señora NURY MARÍN VALENZUELA en su calidad de titular del Contrato de Concesión GJL-111, que no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados por la autoridad minera:</i></p> <p><i>☐ Auto PARB-1012 de 12 de noviembre de 2014, en el cual se requirió la presentación del Formato Básico Minero –FBM- Anual 2008, 2009, 2010, 2011. ☐ Auto PARB-1001 de 31 de octubre de 2017, en el cual se requirió la presentación del Formato Básico Minero –FBM- Anual 2014. ☐ Auto PARB-0636 de 31 de julio de 2018, en el cual se requirió la presentación del Formato Básico Minero –FBM- Semestral y anual 2017.</i></p> <p><i>☐ Auto PARB-452 del 14-08-2020, en el cual se requirió la presentación del Formato Básico Minero (FBM) Semestral y anual 2018 y Semestral 2019.</i></p> <p><i>☐ Auto PARB-452 del 14-08-2020, en el cual se requirió la presentación del pago del faltante del canon superficiario del tercer año de construcción y montaje por la suma de (\$1.211) M/CTE, más los intereses que se generen desde el 13 de julio de 2017.</i></p> <p><i>☐ Auto PARB-0636 de 31 de julio de 2018, en el cual se requirió la presentación de los Formularios para Declaración de Producción</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2016, IV trimestre de 2017, I y II trimestre de 2018.</p> <p>☒ Auto PARB-0168 de 29 de marzo de 2017, en el cual se requirió la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016.</p> <p>Auto PARB-1001 de 31 de octubre de 2017, en el cual se requirió la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2017.</p> <p>☒ Auto PARB-0049 de fecha 18 de enero de 2019, en el cual se requirió la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2018.</p> <p>☒ Auto PARB-452 del 14-08-2020, en el cual se requirió la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2018; I, II, III y IV trimestre de 2019 y I y II trimestre de 2020.</p> <p>☒ Auto PARB N°0561 de 11 de julio de 2018, en el cual se le requirió presentar las pruebas que justificaran la inactividad minera evidenciada en las visitas de fiscalización.</p> <p>☒ Auto PARB N°1012 de 12 de noviembre de 2014, se requirió el pago del valor de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/Cte. (\$424.000) más los intereses que se generen desde el 27/12/2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de visita de fiscalización minera.</p> <p>2.5 INFORMAR a la señora NURY MARÍN VALENZUELA en su calidad de titular del Contrato de Concesión GJL-111, que el término para presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Primer (I) Trimestre del año 2021, vence el 6 de abril de 2021.</p> <p>2.6 INFORMAR a la señora NURY MARÍN VALENZUELA en su calidad de titular del Contrato de Concesión GJL-111, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB No. 0128 del 24 de marzo de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--

					2.7 Notificar el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.								
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDI-111	RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA	06-04-2021	AUTO PARB No. 0181	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD al señor RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HDI-111, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan y que deberá ser radicada a través de la plataforma de ANNA MINERÍA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>ETAPA DE EXPLOTACIÓN, HASTA EL 24 DE JUNIO DE 2021</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Objeto</td> <td>Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No.HDI-111, celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería (Hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA) y el señor Rafael Antonio Ardila Valderrama, durante la etapa de explotación de un yacimiento de materiales de construcción, localizado en jurisdicción de los municipios de Charalá y Coromoro, departamento de Santander.</td> </tr> <tr> <td>Beneficiario</td> <td>Agencia Nacional de Minería. NIT: 900.500.018-2.</td> </tr> <tr> <td>Valor a Asegurar</td> <td> Valor a Asegurar: Volumen Aprobado PTO x Precio Base Liquidación UPME x 10% Valor a Asegurar: $13.200 \text{ m}^3 \times (\\$21.418.51 + \\$20.137.40)/2 \times 10\%$ Valor a Asegurar: $\\$13.200 \text{ m}^3 \times (\\$20.778) \times 10\%$ Valor a Asegurar: \$27.426.960 (Veintisiete Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Novecientos Sesenta Pesos M/Cte). </td> </tr> </tbody> </table> <p>2.2 REQUERIR bajo apremio de MULTA al señor RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HDI-111, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue</p>	Cobertura	ETAPA DE EXPLOTACIÓN, HASTA EL 24 DE JUNIO DE 2021	Objeto	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No.HDI-111, celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería (Hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA) y el señor Rafael Antonio Ardila Valderrama, durante la etapa de explotación de un yacimiento de materiales de construcción, localizado en jurisdicción de los municipios de Charalá y Coromoro, departamento de Santander.	Beneficiario	Agencia Nacional de Minería. NIT: 900.500.018-2.	Valor a Asegurar	Valor a Asegurar: Volumen Aprobado PTO x Precio Base Liquidación UPME x 10% Valor a Asegurar: $13.200 \text{ m}^3 \times (\$21.418.51 + \$20.137.40)/2 \times 10\%$ Valor a Asegurar: $\$13.200 \text{ m}^3 \times (\$20.778) \times 10\%$ Valor a Asegurar: \$27.426.960 (Veintisiete Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Novecientos Sesenta Pesos M/Cte).
Cobertura	ETAPA DE EXPLOTACIÓN, HASTA EL 24 DE JUNIO DE 2021												
Objeto	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No.HDI-111, celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería (Hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA) y el señor Rafael Antonio Ardila Valderrama, durante la etapa de explotación de un yacimiento de materiales de construcción, localizado en jurisdicción de los municipios de Charalá y Coromoro, departamento de Santander.												
Beneficiario	Agencia Nacional de Minería. NIT: 900.500.018-2.												
Valor a Asegurar	Valor a Asegurar: Volumen Aprobado PTO x Precio Base Liquidación UPME x 10% Valor a Asegurar: $13.200 \text{ m}^3 \times (\$21.418.51 + \$20.137.40)/2 \times 10\%$ Valor a Asegurar: $\$13.200 \text{ m}^3 \times (\$20.778) \times 10\%$ Valor a Asegurar: \$27.426.960 (Veintisiete Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Novecientos Sesenta Pesos M/Cte).												

					<p><i>el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Cuarto (IV) Trimestre del año 2020, en tal sentido, la información allegada mediante radicado 2021100099482 del 05 de Febrero de 2021, la cual corresponde a soportes de pago por valor de \$9.868 Pesos M/Cte y \$1.00.000 Pesos M/Cte, no será evaluada hasta tanto, no cumpla con lo acá requerido.</i></p> <p><i>2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA al señor RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HDI-111, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente el Formato Básico Minero Anual 2020, junto con el respectivo plano de labores, a través del módulo habilitado en la plataforma Anna Minería, de conformidad con la Resolución No. 4-0925 del 31/12/2019 del Ministerio de Minas y Energía.</i></p> <p><i>2.4 INFORMAR al señor RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HDI-111, que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB-0022 del 05/02/2021, respecto a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019.</i></p> <p><i>2.5 INFORMAR al señor RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HDI-111, que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB-0846 del 18/11/2020, respecto a la presentación de un informe técnico en relación a la visita de fiscalización llevada a cabo el día 21 de octubre de 2020.</i></p> <p><i>2.6 INFORMAR al señor RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HDI-111, que el plazo para la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Primer (I) Trimestre de 2021, vence el día 16 de abril de 2021.</i></p> <p><i>2.7 INFORMAR al señor RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HDI-111, que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARB No. 0125 del 18 de marzo de 2021.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>2.8 Notificar el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHV-09171	CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA		06-04-2021	AUTO PARB No. 0182	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 4000668 expedida por HDI SEGUROS S.A., con una vigencia desde el 14 de octubre de 2020 hasta el 14 de octubre de 2021.</p> <p>2.2 APROBAR el Formato Básico Minero – FBM, anual 2016 y 2019.</p> <p>2.3 APROBAR los pagos de regalías correspondiente al Tercer (III) y Cuarto (IV) trimestre del año 2016, Primer (I) Segundo (II) Tercer (III) y Cuarto (IV) trimestre del año 2017, Primer (I) Segundo (II) Tercer (III) y Cuarto (IV) trimestre del año 2018, Primer (I) y Segundo (II) trimestre del año 2019, Primer (I) Segundo (II) Tercer (III) y Cuarto (IV) trimestre del año 2020, junto con sus respectivos Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías</p> <p>2.4 NO APROBAR Y REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD al señor CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA, titular del Contrato de Concesión No. IHV-09171, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue los intereses de las regalías correspondiente al tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019, dado que dichas regalías se pagaron de manera extemporánea y sin intereses.</p> <p>Para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo</p>

					<p><i>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</i></p> <p><i>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>2.5 INFORMAR al señor CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA, titular del Contrato de Concesión No. IHV-09171, que la información allega y que a continuación se relaciona, será objeto de revisión en la próxima visita de Fiscalización Minera que se realice al área del título minero.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Implementar procedimientos de trabajo seguro para la ejecución de las labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Publicar en las instalaciones Mineras la información relacionada con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo –COPASST, y/o el vigía ocupacional según corresponda, con las respectivas áreas</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>☑ Implementar el programa de mantenimiento a los equipos para la realización de la actividad minera del Contrato de Concesión No. IHV-09171, y la revisión pre operacional de todas las maquinas.</p> <p>☑ Con relación a los soportes de pago del sistema de seguridad social del personal que realiza las labores mineras de los meses mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, se adjuntaron únicamente los pagos correspondientes a abril, mayo y junio de 2019 y únicamente para una persona.</p> <p>2.6 INFORMAR al señor CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA, titular del Contrato de Concesión No. IHV-09171, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB No. 0127 del 23 de marzo de 2021.</p> <p>2.7 Notificar el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IGI-10471	MARTHA HELENA GARCIA DE MUÑOZ		06-04-2021	<p>AUTO PARB No. 0183</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR a la señora MARTHA HELENA GARCIA DE MUÑOZ, titular del Contrato de Concesión No. IGI-10471, que se entienden subsanados los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 1001 de fecha 24 de diciembre del 2020,</p> <p>2.2 respecto al cumplimiento de las siguientes recomendaciones técnicas: i) realizar el plano de riesgos de la mina y publicarlo en un lugar donde pueda ser visible para todo el personal, y ii) realizar el simulacro de evacuación de labores, toda vez que fueron constatados en la visita realizada el día 16 de febrero del 2021.</p> <p>2.2 INFORMAR a la señora MARTHA HELENA GARCIA DE MUÑOZ, titular del Contrato de Concesión No. IGI-10471, fue emitido el</p>

					<p><i>Informe de Visita PARB No. 0039 del 8 de marzo del 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</i></p> <p><i>2.3 Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>2.4 NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJO-09281	ISABEL CRISTINA GARCIA Y JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON	06-04-2021	AUTO PARB No. 0184	<p><i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</i></p> <p><i>2.1 APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual 2019, junto con el plano de avance de labores, presentado en la plataforma Anna Minería, con evento No 132271 y radicado 3426-0 de 20 de agosto de 2020.</i></p> <p><i>2.2 APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual 2020, junto con el plano de avance de labores, allegado en la plataforma Anna Minería, con evento No 194298 y radicado 18914-0 de 26 de enero de 2021.</i></p> <p><i>2.3 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías de Arcilla correspondientes al Primero (I), Segundo (II) y Tercer (III) Trimestre de 2020, los cuales fueron presentados con una declaración de producción en cero (0).</i></p> <p><i>2.4 APROBAR el pago de regalías de Arcilla, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al Cuarto (IV) Trimestre de 2020.</i></p> <p><i>2.5 REQUERIR bajo causal de caducidad a los señores ISABEL CRISTINA GARCIA Y JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON, titulares del Contrato de Concesión No. IJO-09281, de conformidad con lo preceptuado en el literal f) del artículo 112 de</i></p>

					<p><i>la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental, la cual debe constituirse bajo las siguientes características:</i></p> <p>BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT. 900-500-018 –2</p> <p>TOMADOR: ISABEL CRISTINA GARCIA Y JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON</p> <p>ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT. 900-500-018 –2</p> <p>VALOR</p> <p>A ASEGURAR: VOLUMEN APROBADO PTO X PRECIO BASE LIQUIDACIÓN UPME X 10%</p> <p>4.392 TON X \$18.091,74/TON X 10%</p> <p>SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$7.945.892, 00)</p> <p>2.6 INFORMAR a los señores ISABEL CRISTINA GARCIA Y JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON, titulares del Contrato de Concesión No. IJO-09281, que:</p> <p>i) Que la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en el código de minas o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, es casual de caducidad</p> <p>ii) Dar cumplimiento al volumen anual aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones –PTO-, el cual es de 4392 Ton/anales de Arcilla.</p> <p>2.7 INFORMAR a los señores ISABEL CRISTINA GARCIA Y JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON, titulares del Contrato de Concesión No. IJO-09281, que toda vez que a través de oficio bajo radicado No. 20201000876182 del 25 de noviembre de 2020, manifiestan que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST-, se encuentra en proceso de implementación, el cual se podría verificar en la próxima visita de fiscalización que realice la Autoridad minera. Se CONMINA a los titulares para que</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído SO PENA de imponer la sanción iniciada en el Auto PARB No. 0675 del 16 de octubre de 2020, notificado por estado PARB No. 062 del 19 de octubre de 2020, allegue las evidencias de cumplimiento respecto a “Implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST” a través de informe con el correspondiente registro fotográfico según el caso, en lo referente a constancias de inducciones, socializaciones y capacitaciones, documentación relacionada con la designación del Vigía de Seguridad y Salud en el trabajo (para empresas de menos de 10 trabajadores) y demás relacionadas. ,</i></p> <p><i>2.7 CONMINAR a los señores ISABEL CRISTINA GARCIA Y JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON, titulares del Contrato de Concesión No. IJO-09281, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, SO PENA de imponer la sanción iniciada en el Auto PARB No. 0675 del 16 de octubre de 2020, notificado por estado PARB No. 062 del 19 de octubre de 2020, en lo referente a “Reforzar la señalización en el área, vías y entrada al título minero”, allegue las evidencias de cumplimiento del mismo a través de informe con el correspondiente registro fotográfico, por lo expuesto anteriormente.</i></p> <p><i>2.8 RECORDAR a los señores ISABEL CRISTINA GARCIA Y JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON, titulares del Contrato de Concesión No. IJO-09281, que el 10 de abril de 2021 deberán presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al Primer (I) Trimestre de 2021.</i></p> <p><i>2.9 PONER en conocimiento de los señores ISABEL CRISTINA GARCIA Y JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON, titulares del Contrato de Concesión No. IJO-09281, el Concepto Técnico PARB No. 0124 de 17 de marzo de 2021.</i></p> <p><i>2.10. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento</i></p>
--	--	--	--	--	---

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJ4-16401	LUIS ALFREDO MUÑOZ, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA y LUIS ALIRIO ARDILA ORJUELA		06-04-2021	AUTO PARB No. 0185	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 REQUERIR a los señores LUIS ALFREDO MUÑOZ, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA y LUIS ALIRIO ARDILA ORJUELA, titulares del Contrato de Concesión No. IJ4-16401, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <p>i) Las evidencias de la actualización realizada al SG-SST para el año 2021, respecto al Plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Emergencias, evidencias de las reinducciones y capacitaciones realizadas a los trabajadores en temas relacionados.</p> <p>ii) Las certificaciones de afiliación y pago realizado por concepto del aporte a la seguridad social de los trabajadores del mes de enero y febrero de 2021.</p> <p>iii) Las evidencias de los exámenes ocupacionales realizados a los trabajadores, así como de la entrega de la dotación, durante los dos primeros meses del año 2021.</p> <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>2.2 RECORDAR a los señores LUIS ALFREDO MUÑOZ, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA y LUIS ALIRIO ARDILA ORJUELA, titulares del Contrato de Concesión No. IJ4-16401, que debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, en cuanto a la extracción del volumen anual de mineral autorizado y demás aspectos allí planteados, so</p>

					<p><i>pena de imponer las sanciones contempladas en el código de Minas.</i></p> <p><i>Así mismo, se le informa al titular minero, que si se encuentran en circunstancias transitorias de orden técnico o económico que impidan o dificulten la extracción del volumen aprobado en el Programa de Trabajos y Obras –PTO- podrá solicitar ante esta autoridad, a solicitud debidamente comprobada de los concesionarios, disminución de volumen, tal como lo contempla la Ley 685 de 2001, en su artículo 54.</i></p> <p><i>2.3 INFORMAR a los señores LUIS ALFREDO MUÑOZ, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA y LUIS ALIRIO ARDILA ORJUELA, titulares del Contrato de Concesión No. IJ4-16401, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0040 del 8 de marzo del 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</i></p> <p><i>2.4 Se advierte a los titulares mineros que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>2.5 NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a los titulares mineros que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</i></p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **07 DE ABRIL DE 2021** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**